

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

**El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y**

### CONSIDERANDO

Que mediante queja ambiental N° SCQ-135-0254-2022 del 17 de febrero del 2022, se denuncia ante la Corporación *una actividad de aprovechamiento ilegal de especies arbóreas, con movimiento de tierra afectando fuente hídrica*, hechos ocurridos en la vereda Las Beatrices del Municipio de Santo Domingo

Que en atención a la queja, el día 23 de febrero del 2022 por parte del equipo técnico de la Corporación, se llevó a cabo visita en el lugar de la presunta afectación, generándose el informe técnico de queja N° IT-01361-2022 del 03 de marzo del 2022, donde se concluyó:

“(…)”

- *La implicada la señora Claudia María del Socorro Diez López, identificada con cédula de ciudadanía número 42796681, cuenta con permiso de movimientos de tierra emitido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Santo Domingo con radicado número 0065 del 2 de febrero del 2022*
- *La señora Claudia, realizó un aprovechamiento forestal sin contar con el respectivo registro (ICA) o permiso de aprovechamiento forestal (CONARE)*
- *El Plan de Acción Ambiental presentado a la Secretaría de Planeación del Municipio de Santo Domingo, para la obtención del Permiso de Movimientos de tierra no cumple con los términos de referencia para la presentación de los Planes de Acción Ambiental (PAA) referidos a movimientos de tierra y procesos urbanísticos y constructivos “Acuerdo 265 del 2011 concejo directivo CORNARE)”“(…)”*

Que mediante Resolución N° RE-00976-2022 del 07 de marzo del 2022, notificada de forma electrónica el día 16 de marzo del 2022, este despacho dispone **IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA** a la señora **CLAUDIA MARÍA DEL SOCORRO DIEZ LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42796681, de toda actividad que ocasione afectaciones ambientales en el predio Alto de los Condes, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-5636 ubicado en la vereda Las Beatrices, del Municipio de Santo Domingo, en especial de las actividades de aprovechamiento forestal que se vienen adelantado sin la autorización de la autoridad competente.

Que en el artículo tercero ibídem, se requiere a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO**, para que dé cumplimiento a las siguientes acciones:

*“Realizar visita de Control y Seguimiento al predio Altos de los Condes identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-5636 ubicado en la vereda Las Beatrices, del Municipio de Santo Domingo, en un término no superior a ocho (8) días hábiles, con el fin de verificar al permiso de movimientos de tierra otorgado mediante radicado número 0065 del 2 de febrero del 2022.*

*Una vez se realice la visita en el predio, deberá presentar ante esta Corporación el informe detallado, donde se evidencie las acciones tomadas, de acuerdo al ejercicio de su competencia.*

*Informar de manera inmediata a esta Corporación los criterios que se están teniendo en cuenta para la evaluación de los Planes de Acción Ambiental (PAA), toda vez que no se está dando estricto cumplimiento al artículo 5° del Acuerdo 265 del 2011, con relación a los términos de referencia para la presentación de los Planes de Acción Ambiental (PAA) referidos a movimientos de tierra y procesos urbanísticos y constructivos”.*

Que mediante queja ambiental número SCQ-135-1056-2022 del 4 de agosto del 2022, el interesado denuncia *“afectación por proceso de parcelación donde no se ha dado el manejo adecuado a la disposición final de la tierra removida y causando inundaciones a varias casas y centro educativo del sector”.*

Que el día 05 de agosto del 2022, por parte del equipo técnico de la Corporación, se llevó a cabo visita en el predio de la presunta afectación con la finalidad de establecer el estado de cumplimiento de los requerimientos formulados por CORNARE mediante Resolución con radicado número RE-00976-2022 del 7 de marzo del 2022, notificada vía correo el día 16 de marzo del 2022, al igual que verificar los hechos denunciados mediante la queja ambiental N° SCQ-135-1056-2022 del 4 de agosto del 2022, generándose el informe técnico N° IT-05033-2022 del 09 de agosto del 2022, donde se plasman las siguientes conclusiones:

#### **“CONCLUSIONES:**

*La implicada la señora Claudia María del Socorro Diez López, suspendió toda actividad de tala de árboles aislados dentro de su predio.*

*La Secretaría de Planeación del municipio de Santo Domingo, no cumplió con los requerimientos formulados por La Corporación. Los hechos ocurridos el día 31 de julio del 2022 donde la ola invernal provocó una emergencia aguas abajo de la obra, fueron producto de varios deslizamientos dentro del cauce de la fuente hídrica. ”*

Que mediante Resolución N° RE-03015-2022 del 11 de agosto del 2022, se **LEVANTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA**, impuesta a la señora **CLAUDIA MARÍA DEL SOCORRO DIEZ LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.796.681, mediante la Resolución N° RE-00976-2022 del 07 de marzo del 2022.

Así mismo, se le requiere, para que de manera inmediata proceda con la siembra de trecientos (300) árboles de especies nativas de la región, como medida de compensación por los individuos arbóreos aprovechados para el inicio de la obra.

Que a través del artículo cuarto ibidem, se requiere por última vez, a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO**, para que dé cumplimiento a los requerimientos formulados en el artículo tercero de la Resolución con radicado número RE-00976-2022 del 7 de marzo del 2022.

Que el día 20 de febrero del 2023, se realizó visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos formulados; generándose el Informe Técnico con radicado No. **IT-01152-2023 del 23 de febrero del 2023**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

**“(…) OBSERVACIONES:**

*Una vez consultado en el Geo portal Interno de Cornare sobre la georreferenciación predio denominado Alto de los Condes este se ubica en la vereda La Eme del municipio de Santo Domingo, sobre las coordenadas - 75° 14' 30.90'' 06° 31' 23.90'' 1288 msnm.*

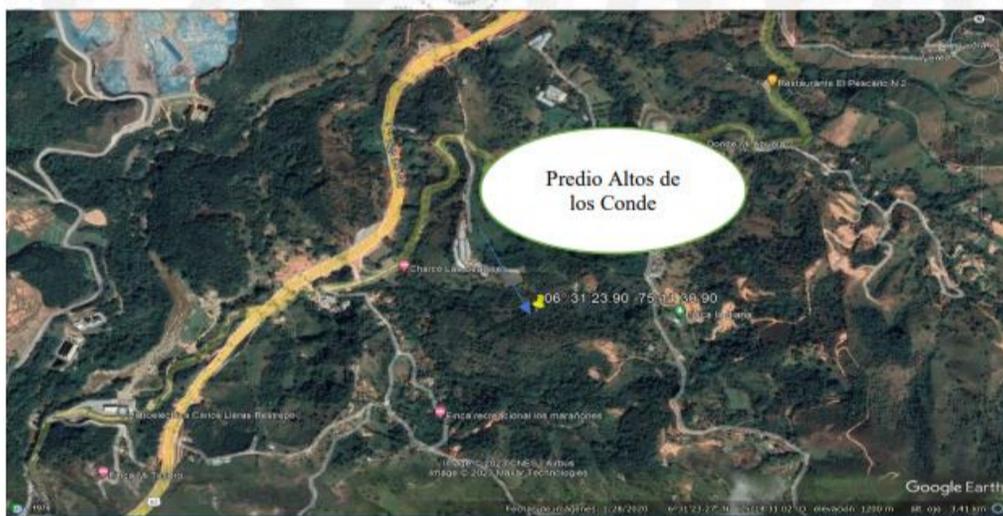


Foto 1: Ubicación del predio.

*El predio denominado Altos de los Conde cuenta con área de 101.659 metros cuadrados según información de la usuaria, donde se tiene una subdivisión de veinte(20) lotes, cada uno con un área de 4700 a 5500 metros cuadrados.*

*Durante el recorrido por los predios objeto de los movimientos de tierra y tala de árboles en la vereda La Eme del Municipio de Santo Domingo, se pudo evidenciar que la señora Claudia María del Socorro Diez López , suspendió las actividades de movimientos de tierra y la tala de árboles nativos.*

Durante el recorrido se puede evidenciar la construcción de cunetas transversales construidas en mampostería para la escorrentía de las aguas lluvias.

En el recorrido no se observó la aplicación de material o afirmado que facilite la conservación de la vía.

Los taludes realizados con el movimiento de tierra se encuentran adecuadamente conformados con grama nativa y pasto de la especie *Braquiaria*, acorde con registro fotográfico.

Alrededor de los lotes se realizó la siembra de árboles nativos de región como: Casco de vaca (*Bauhinia picta*), Nogal (*Juglans regia*), Guayacán (*Guaiaacum officinale*), Dragos (*Dracaena draco*), Carate (*Vismia baccifera*), entre otros y en los linderos de los lotes se tiene sembrado Limón de cerco (*Swinglea glutinosa*) y Eugenio (*Eugenia*).

Revisando la documentación que reposa en el expediente 05690.03.39747 se identifica que se da cabal cumplimiento al Plan de Acción Ambiental, por medio del cual la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Santo Domingo, autorizó el permiso de movimiento de tierra con radicado No. 0065 del 02 de febrero del 2022.

De acuerdo con lo consultado en el Geoportal Interno de Cornare - Mapgis, el predio en referencia cuenta con un área de 10.19 hectáreas, su topografía se caracteriza por contar con pendientes de bajas a medias y según los determinantes ambientales; el predio con folio de matrícula 026-5636 se encuentra inmerso dentro del polígono del POMCA, teniendo los siguientes determinantes ambientales el 65,90% correspondiente a 6,84 hectáreas son áreas agrosilvopastoriles, el 20,15% correspondiente a 2,09 hectáreas en áreas complementarias para la conservación, el 1,23% correspondiente a 0,13 hectáreas en áreas de amenazas naturales, el 12,72% correspondiente a 1,32 hectáreas en áreas de recuperación para el uso múltiple.

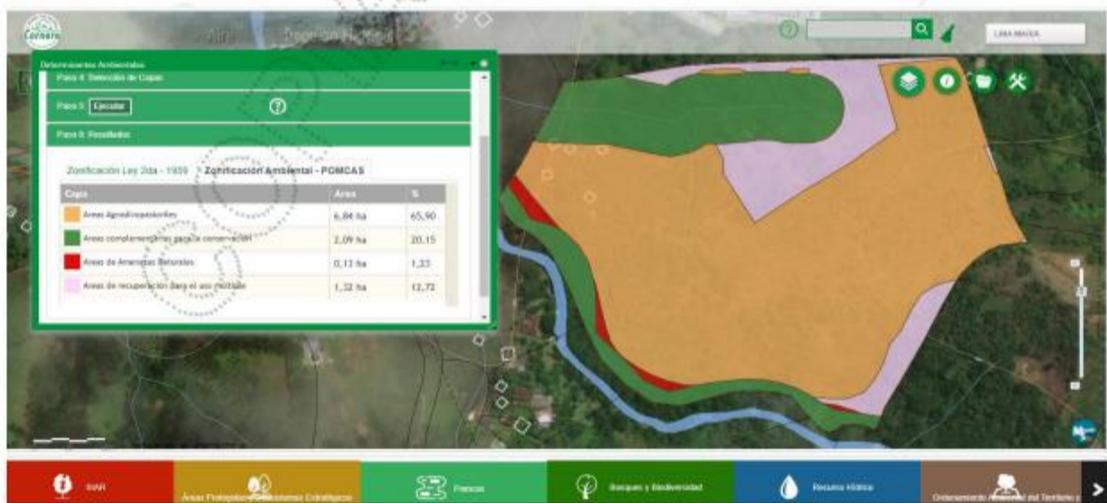


Foto 2: determinantes ambientales del predio

En el predio objeto de la visita, no se evidenciaron talas ni movimientos de tierra o afectaciones recientes a los recursos naturales y/o ecosistemas.



Foto 3 y 4: Estado actual de la vía y conformación de taludes.



Foto 5 y 6: Construcción de cunetas y obras transversales.



Foto 7 y 8: Árboles sembrados como medio de compensación.

*En la siguiente tabla se hace una descripción del cumplimiento de los requerimientos impuestos por Cornare.*

Verificación de Requerimientos o Compromisos					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> a la señora CLAUDIA MARÍA DEL SOCORRO DIEZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 4276681, para que de manera inmediata proceda con la siembra de trecientos (300) árboles de especies nativas de la región, como medida de compensación por los individuos arbóreos aprovechados para el inicio de la obra		X			El día de la visita se evidencia la siembra de arboles nativos de la región como medio de compensación.
<b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> por última vez, a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, para que dé cumplimiento a los requerimientos formulados en el artículo tercero de la Resolución con radicado número RE-00976- 2022 del 7 de marzo del 2022		X			Durante la visita se verifico que se dio cumplimiento al Plan de Acción Ambiental.

### CONCLUSIONES:

*En la visita de campo se evidencio que la señora Claudia María del Socorro Diez López Restrepo identificada con cedula de ciudadanía 42.796.681 ubicada en la vereda La Eme del municipio de Santo Domingo, suspendió las actividades de movimientos de tierra y la tala de árboles nativos.*

*La vía cuenta con obras transversales construidas para la recolección de las aguas lluvias.*

*La vía no cuenta con material de afirmado que facilite la conservación de la vía.*

*Los taludes ocasionados con el movimiento de tierra se encuentran bien conformados con grama nativa y pasto Braquiaria.*

*Se realizo la siembra de especies nativas de la región como: Casco de vaca( *Bauhinia picta*), Nogal (*Juglans regia*), Guayacán( *Guaiacum officinale*), Dragos(*Dracaena draco*),Carate( *Vismia baccifera*), entre otros y en los linderos de los lotes se tiene sembrado Limón de cerco(*Swinglea glutinosa*) y Eugenio( *Eugenia*).*

*En el predio objeto de la visita, no se evidenciaron talas ni movimiento de tierras o afectaciones recientes a los recursos naturales y/o ecosistemas. (...)"*

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico N° IT-01152-2023 del 23 de febrero del 2023, se ordenará el archivo definitivo del expediente ambiental N° 056900339747, toda vez que, no se evidencia afectaciones ambientales en el predio.

Que en mérito de lo expuesto se,

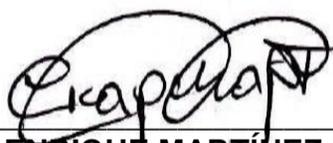
### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **056900339747**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto a la señora **CLAUDIA MARÍA DEL SOCORRO DIEZ LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.796.681, Celular 3127990473 – 3007831913 y a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO**.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO  
Director Regional Porce Nus

**Expediente: 056900339747**

Proyectó: Paola Gómez

Fecha: 27/02/2023

Técnico: Doris Castaño